



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDH/U

Huayllabamba, 28 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA,
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huayllabamba, Provincia de Urubamba; en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias.

VISTO:

El Informe N° 016-2025-GM-MDH/U de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N°030-2025-OAL-MDH de la Oficina de Asesoría Legal, sobre aprobación de proyecto de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento - UGM Huayllabamba". Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inc. 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, refiere que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



funciones: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios: 1. Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, 2. Esencialidad, 3. Inclusión social, 4. Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial, 5. Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio, 6. Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales, 7. Buen gobierno corporativo, 8. Eficiencia, 9. Equilibrio económico financiero, 10. Sostenibilidad ambiental, 11. Economía circular, 12. Confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, 13. Territorialidad, 14. Principio de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, establece: 3.1 Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente. 3.2. Los servicios de agua potable y saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son inalienables e imprescriptibles";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, establece el Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, siendo los siguientes: (...) 4.4. Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen";

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias, sobre la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala en su núm. 14.1. La



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

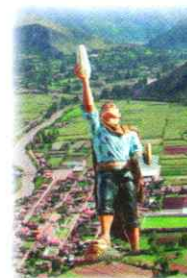
Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatorias, refiere sobre los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, lo siguiente: **15.1.** Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, los siguientes: **a.** Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; **b. Unidades de Gestión Municipal;** **c.** Operadores Especializados; y, **d.** Organizaciones Comunales. **15.3.** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento. **15.4.** Los prestadores regulares tienen la exclusividad para prestar los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de responsabilidad o de prestación que corresponda, bajo responsabilidad, conforme al Reglamento”;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, en su artículo 4°, define a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), como el prestador regular de los servicios de agua potable y saneamiento, constituido por la municipalidad competente para brindar estos servicios bajo la modalidad directa en el ámbito urbano y rural;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, establece las responsabilidades de la prestación de los servicios en el ámbito urbano. 32.2. Excepcionalmente, las municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de UGM u OE, con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, previa autorización excepcional de la Sunass por un plazo máximo de tres (03) años, renovables por única vez, con cargo a su posterior integración a una empresa prestadora;

Que, asimismo, el artículo 33° del referido Reglamento, establece la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural, 33.1. El ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de UGM o de OC, en centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes; debiendo garantizar el debido funcionamiento de dichos prestadores en condiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, el artículo 86° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que, la Unidad de Gestión Municipal -UGM tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural y, excepcionalmente, en el ámbito urbano de



“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



pequeñas ciudades. La municipalidad responsable de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento constituye la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM o norma que la sustituya;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, establece que son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado.

Que, el artículo 50° y 51° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, establece los derechos y obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2024-MDH/U, de fecha 26 de junio del 2024, se ratifica la aprobación y vigencia de la Ordenanza Municipal N°007-2021-MDH/U-C, de Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) para la prestación de Servicios de Saneamiento en la Municipalidad Distrital de Huayllabamba;

Que, la referida Ordenanza, establece las funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), siendo las siguientes: a) Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia (...);

Que, mediante Informe N° 016-2025-GM-MDH/U de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal, mediante ordenanza municipal;

Que, el referido reglamento, tiene como objetivo regular la interacción entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad distrital de Huayllabamba;

Que, mediante Informe Legal N°030-2025-OAL-MDH de fecha 12 de mayo del 2025, el Abog. Wilber Esquivel Moscoso Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina, que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento-UGM Huayllabamba, en cumplimiento al Texto Único



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



Ordenando de la Ley N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento;

En cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - UGM HUAYLLABAMBA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Prestación de Servicios de Agua y Saneamiento - UGM Huayllabamba, que consta de IX capítulos, noventa y siete (97) artículos, cinco (5) disposiciones transitorias finales y anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Gestión Municipal - UGM en coordinación con la Gerencia Municipal implementar el reglamento que forma parte integrante de la presente ordenanza y demás dispositivos sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que, la presente Ordenanza se implementará de manera progresiva; para lo cual, se deberá implementar los planes y estrategias para el cumplimiento de la finalidad del presente reglamento.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto toda norma y disposiciones municipales que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Huayllabamba y demás medios que garanticen su difusión.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO - PERÚ
Wilbert Baca Olayunca
ALCALDE
DNI: 41963954



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO UGM - HUAYLLABAMBA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Definir las normas que deben regular la interacción entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba

Artículo 2.- Finalidad

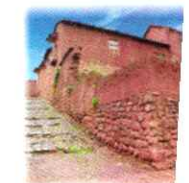
Asegurar una relación equilibrada y colaborativa entre los usuarios y la UGM, enfocada en brindar un servicio de calidad que respete y promueva el derecho a la vida, la salud y el bienestar de las personas.

Artículo 3.- Generalidades

Cada vez que en el presente Reglamento se mencione el término UGM, deberá interpretarse como una referencia a la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

Artículo 4.- Base Legal

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
4. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA.
5. Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA.
6. Decreto Legislativo N° 1620, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
7. Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
8. Ley N° 32065 Ley que Establece Medidas para Asegurar el Acceso Universal al Agua Potable
9. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
10. Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
11. Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, que aprueba la Plan Nacional de Saneamiento.
12. Resolución de Consejo Directivo N° 015-2020- SUNASS-CD.
13. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
14. Directivas Internas y demás disposiciones legales.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 5.- Alcance

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio tanto para la UGM como para los usuarios de los servicios que esta entidad ofrece, quienes firman el respectivo contrato de suministro (anexo 01). Asimismo, establece disposiciones relacionadas con las responsabilidades contractuales y extracontractuales.

La UGM ejerce su competencia en las siguientes áreas:

1. Huayllabamba.
2. CC.PP. Racchi Aylo

Artículo 6.- Responsabilidades

La UGM lleva a cabo actividades que están sujetas al control y supervisión de la SUNASS, por lo que tiene la obligación de acatar las disposiciones emitidas por dicho ente regulador. Las acciones que emprende para alcanzar sus objetivos son consideradas de necesidad y utilidad pública, así como de prioritario interés nacional.

Por su parte, los usuarios de los servicios de saneamiento están obligados a utilizarlos de manera adecuada, a no ocasionar daños a la infraestructura involucrada y a cumplir con lo establecido tanto en el presente reglamento como en otras normativas vigentes.

Artículo 7.- Calidad del servicio

La UGM está obligada a garantizar los estándares de calidad y las condiciones técnicas estipuladas para los servicios de agua y saneamiento dentro de su jurisdicción, realizando un control de calidad continuo sobre dichos servicios.

1. Calidad del agua potable.
2. Continuidad de los servicios.
3. Presión.
4. Volumen de agua potable suministrada.
5. Modalidad de distribución de agua potable.
6. Modalidad de disposición de las aguas residuales o de eliminación de excretas.
7. Calidad de efluente.
8. Calidad en la atención del usuario.
9. Confiabilidad de la prestación de los servicios.
10. Otros que apruebe la Sunass.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



CAPITULO II

UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)

Artículo 8.- Unidad de Gestión Municipal (UGM)

La Unidad de Gestión Municipal es el órgano operativo encargado de promover el mejoramiento integral de la salud y el bienestar de la población, mediante la prestación de servicios de saneamiento en condiciones óptimas de oportunidad y calidad. Esto incluye la operación técnica, el mantenimiento de equipos e infraestructura, así como la gestión comercial, administrativa y financiera dentro de su ámbito de competencia.



Artículo 9.- son funciones de la Unidad de Gestión Municipal

1. Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal que rige los servicios de saneamiento, brindando atención y orientación a los usuarios para asegurar la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales relacionadas con el uso, instalación y mantenimiento de dichos servicios.
2. Formular el Plan Operativo Anual con el fin de organizar y dirigir eficientemente la gestión de la UGM.
3. Emitir la conformidad necesaria para autorizar la instalación de conexiones domiciliarias de saneamiento, previa inspección técnica.
4. Validar los aspectos técnicos requeridos para autorizar la instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
5. Evaluar la factibilidad de instalar nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado.
6. Administrar, supervisar y controlar el proceso de cobro por los servicios de saneamiento, participando activamente en las estrategias de recaudación.
7. Firmar contratos de suministro con los usuarios para la prestación de los servicios de saneamiento.
8. Ofrecer facilidades de pago mediante convenios de fraccionamiento para la adquisición de conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado.
9. Informar mensualmente a la Gerencia Municipal sobre el estado físico de la infraestructura sanitaria y, mensualmente, sobre la situación financiera.
10. Fomentar la participación activa de la población en la operación, mantenimiento, mejora y modernización de los servicios de saneamiento.
11. Planificar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental dirigidos a la población.
12. Implementar un sistema de información sobre los servicios de saneamiento, en coordinación con las distintas unidades de la entidad.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



13. Presentar informes estadísticos trimestrales que den cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas asignadas.
14. Resolver, en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos presentados por los usuarios.
15. Cumplir con otras funciones que le delegue el Gerente Municipal. La Unidad de Gestión Municipal (UGM) mantiene coordinación interna con la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental. Asimismo, establece vínculos externos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el MEF, el OEFA, el Centro de Salud Huayllabamba y otras entidades públicas o privadas vinculadas a su ámbito de acción.

Artículo 10.- De Las Áreas de la Unidad de Gestión Municipal

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo los siguientes órganos internos del tercer nivel organizacional:

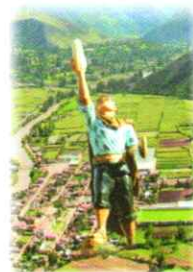
- a) Área Comercial
- b) Área de Operación y Mantenimiento.

Artículo 11.- Área Comercial

El área comercial es el órgano de línea encargado de planificar, dirigir y supervisar los procesos comerciales de la Unidad de Gestión Municipal. Asimismo, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las acciones de cobranza por la prestación de los servicios de saneamiento. Esta área está dirigida por un servidor municipal con categoría de jefe, quien depende jerárquicamente de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo 12.- Funciones

1. Gestionar y coordinar la atención de solicitudes relacionadas con la instalación, reinstalación o reubicación de conexiones de agua potable y alcantarillado.
2. Supervisar la aplicación de políticas de corte del servicio y cobranza de deudas dentro de su ámbito, promoviendo la imposición de sanciones o multas conforme al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
3. Vigilar y controlar el proceso de cobro por los servicios de saneamiento brindados.
4. Organizar y coordinar la automatización de las actividades a su cargo, incorporando tecnologías que faciliten un flujo eficiente de información y una toma de decisiones oportuna



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 13.- Área de Operación y Mantenimiento

El área de operación y mantenimiento se encarga de planificar, coordinar, implementar y supervisar las tareas vinculadas a la operación, así como al mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los servicios de saneamiento. Asimismo, tiene la responsabilidad de realizar controles de calidad para asegurar el buen funcionamiento y la eficiencia en la prestación de estos servicios. Esta área está dirigida por un servidor municipal que depende funcionalmente del jefe de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo 14.- Funciones

1. Diseñar, programar y analizar la distribución de agua potable, así como los planes de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para asegurar su funcionamiento adecuado.
2. Evaluar y otorgar la viabilidad de los servicios complementarios, previa revisión técnica.
3. Desarrollar acciones vinculadas a la producción y distribución de los servicios de saneamiento, incluyendo el control de su calidad.
4. Llevar a cabo labores de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento conforme a los programas establecidos.
5. Diseñar y ejecutar proyectos de inversión, de forma directa o indirecta, orientados a identificar nuevas fuentes de agua o mejorar las ya existentes.
6. Formular y desarrollar proyectos de inversión, ya sea de manera directa o indirecta, para ampliar las redes de agua potable, alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
7. Revisar y analizar los sistemas de saneamiento para comprobar su adecuado desempeño y sugerir acciones de mantenimiento cuando sea necesario.
8. Atender y dar cumplimiento a las solicitudes de los usuarios relacionadas con la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua, alcantarillado o sistemas de eliminación sanitaria de excretas, dentro del ámbito de la jurisdicción.
9. Responder a emergencias y gestionar reclamos derivados de fallas en los servicios de saneamiento.
10. Cumplir con otras tareas asignadas por la Unidad de Gestión Municipal.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



CAPITULO III

OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES GENERALES DE LA UGM Y DE LOS USUARIOS

Artículo 15.- Uso de agua potable para riego de parques y jardines

Queda prohibido el uso de agua potable para el riego de parques, jardines públicos u otros espacios de uso común, Estas actividades deberán realizarse exclusivamente con aguas residuales tratadas para tal propósito o sistema de riego. La facturación de estos servicios se hará a la municipalidad correspondiente o a la entidad solicitante, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 16.- Manipulación de los Sistemas

Se prohíbe al Titular de la Conexión y/o a los usuarios realizar, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de intervención, alteración u obstrucción en las conexiones domiciliarias, así como en las instalaciones, equipos o componentes que conforman los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.

La operación, mantenimiento y cualquier modificación de dichos sistemas será competencia exclusiva de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), a través de personal debidamente autorizado y acreditado para tal fin.

Artículo 17.- Descargas en el sistema de alcantarillado sanitario.

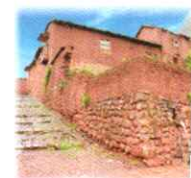
Queda prohibido a los usuarios efectuar descargas en el sistema de alcantarillado sanitario que contengan objetos sólidos de cualquier tipo, así como vertimientos de líquidos que no cumplan con las normas y parámetros establecidos en la normativa vigente para descargas a redes públicas.

Artículo 18.- Denegatoria de servicios para riego agrícola

La Unidad de Gestión Municipal (UGM) tiene la obligación de rechazar toda solicitud de prestación del servicio de agua potable destinada al riego agrícola, así como impedir el uso del sistema de alcantarillado sanitario para la evacuación de drenajes agrícolas o aguas pluviales, en cumplimiento de la normativa técnica vigente y con el fin de preservar la integridad y funcionalidad de las redes de saneamiento.

Artículo 19.- Responsabilidad de instalaciones sanitarias internas.

El Titular de la Conexión y el usuario serán solidariamente responsables por el adecuado estado, funcionamiento y conservación de las instalaciones sanitarias internas del predio que recibe el servicio.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Asimismo, asumirán responsabilidad por cualquier daño que, como consecuencia de fallas o desperfectos en dichas instalaciones, se cause a la infraestructura de los servicios de saneamiento o a terceros, siempre que se acredite de manera fehaciente la relación de causalidad.

Artículo 20.- Acceso al predio

Los usuarios están obligados a permitir el ingreso al inmueble al personal debidamente autorizado y acreditado por la Unidad de Gestión Municipal (UGM), a fin de que este pueda realizar actividades de inspección de las instalaciones de agua y sanitarias internas, toma de muestras de aguas residuales u otras acciones técnicas que resulten necesarias para garantizar la adecuada operación, control y supervisión de la prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo 21.- Inspecciones y reparaciones

La Unidad de Gestión Municipal (UGM) está facultada para realizar inspecciones y verificaciones técnicas de las instalaciones sanitarias internas del predio, ya sea por solicitud del Titular de la Conexión, del usuario, de terceros afectados, o por iniciativa propia. Estas inspecciones requerirán la autorización previa del usuario y deberán ser notificadas por escrito al Titular de la Conexión con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación.

De determinarse la necesidad de intervención, la UGM podrá recomendar o ejecutar las reparaciones internas correspondientes en los siguientes casos:

- Cuando el servicio sea solicitado expresamente por el usuario;
- Cuando el desperfecto cause daños o afectaciones a terceros;
- Cuando se comprometa el funcionamiento del sistema general de agua potable o alcantarillado sanitario.

En cualquiera de estas circunstancias, los costos derivados de la intervención serán asumidos íntegramente por el Titular de la Conexión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercer los terceros afectados.

Artículo 22.- Instrucciones vinculantes

Los usuarios están obligados a acatar las disposiciones e instrucciones emitidas por la Unidad de Gestión Municipal (UGM) respecto al uso racional y restringido del agua potable durante situaciones de emergencia, a fin de preservar la continuidad y sostenibilidad del servicio.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 23.- Limitación de uso

Es obligación de los usuarios utilizar el agua potable suministrada conforme a las condiciones, fines y modalidades establecidas en el contrato de prestación del servicio, la dotación de agua potable para el acceso universal, debe encontrarse en un rango de veinte (20) Lppd de agua potable como mínimo, hasta cincuenta (50) Lppd de agua potable como máximo. Asimismo, el sistema de alcantarillado sanitario deberá ser utilizado exclusivamente para los fines previstos en el presente reglamento, conforme a los parámetros técnicos y normativos vigentes.

Artículo 24.- Comunicación a usuarios sobre obligaciones y derechos

En caso de producirse modificaciones normativas, contractuales o de cualquier otra índole que no se encuentren detalladas en la información consignada en el contrato, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) estará obligada a comunicar dichos cambios a los usuarios mediante notificación escrita. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, información clara y precisa sobre los siguientes aspectos:

1. Los derechos y obligaciones generales de la UGM en su calidad de prestadora del servicio.
2. Los derechos y obligaciones de los usuarios en relación con la prestación de los servicios de saneamiento.
3. Las modificaciones introducidas en las tarifas o en la estructura tarifaria vigente.

Esta obligación tiene por finalidad garantizar la transparencia, el acceso a la información y el adecuado ejercicio de los derechos por parte de los usuarios.

Artículo 25.- Derechos de la UGM

1. Percibir el pago de la cuota familiar establecida y aprobada por la Asamblea General.
2. Proceder al corte del servicio en caso de incumplimiento por parte del asociado, así como efectuar el cobro correspondiente por el cierre y la posterior reconexión del servicio.
3. Suspender el servicio a aquellos usuarios que hagan uso no autorizado de las conexiones, sin perjuicio de la facturación por consumo clandestino y los costos asociados al cierre y/o reapertura del servicio.
4. Cobrar el costo de las reparaciones derivadas de daños o fallas ocasionadas por el usuario a las instalaciones o equipos del sistema, ya sea por uso indebido, negligencia o actos de vandalismo.

Artículo 26.- Obligaciones de la UGM

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos,



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



financieros y ambientales, de conformidad con la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la Sunass.

2. Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de inversiones vinculadas con la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus usuarios sobre la adecuada valoración de los servicios.

3. Realizar oportunamente la cobranza y destinar los recursos recaudados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, en el marco de los contratos suscritos.

5. Implementar estrategias que permitan garantizar la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas ante los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.

6. Diseñar anualmente mecanismos de incentivos para aquellos usuarios que demuestren un historial de pago ejemplar, como una estrategia para promover una cultura de valoración de servicios.

7. En el ámbito urbano, debe cumplir con las tarifas que fija el regulador y en el ámbito rural aprobar la cuota familiar aplicando la metodología de Sunass, mediante acuerdo de Concejo Municipal.

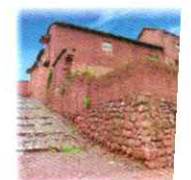
8. Otras obligaciones establecidas en las normas sectoriales y las que apruebe la Sunass.

Artículo 27.- Derechos de los Usuarios

1. Tener acceso a la prestación de los servicios de saneamiento conforme a las condiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su reglamento y el presente reglamento interno.
2. Ser notificado oportunamente sobre eventuales interrupciones del servicio, así como recibir información clara sobre las medidas de precaución que deben adoptarse en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, mediante los canales de comunicación definidos por la Asamblea General.

Artículo 28.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Cumplir con el pago de la cuota familiar conforme a la periodicidad y condiciones establecidas por la Unidad de Gestión Municipal (UGM).
2. Notificar oportunamente a la UGM sobre cualquier avería, desperfecto o situación anómala que pueda comprometer la continuidad o calidad de los servicios de saneamiento.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



3. Informar a la UGM sobre la existencia de conexiones clandestinas o cualquier uso no autorizado del sistema, a fin de salvaguardar la legalidad y sostenibilidad del servicio.

Artículo 29- Prohibiciones Generales para los Usuarios

Queda expresamente prohibido a los usuarios realizar cualquiera de las siguientes acciones, por representar infracciones a la normativa vigente y comprometer la operación segura y eficiente de los servicios de saneamiento:

- a) Comercializar agua potable sin la autorización expresa y previa de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).
- b) Manipular, intervenir o modificar la conexión domiciliaria sin autorización técnica de la UGM.
- c) Obstruir, impedir o negarse a facilitar el acceso para la realización de inspecciones técnicas por parte del personal autorizado.
- d) Efectuar conexiones clandestinas a las redes de agua potable o alcantarillado, o realizar empalmes a redes no destinadas para la distribución de agua, así como emplear mecanismos para la extracción directa e indebida del recurso.
- e) Realizar derivaciones o empalmes entre tuberías de distintos inmuebles sin aprobación de la UGM.
- f) Reactivar o rehabilitar el servicio de agua potable o alcantarillado que haya sido previamente cerrado por disposición de la UGM.
- g) Verter en el sistema de alcantarillado sanitario sustancias, elementos o residuos que incumplan con los parámetros establecidos en la normativa sobre calidad de efluentes.
- h) Ejecutar actos dolosos o culposos que alteren, deterioren, obstruyan o destruyan las redes e instalaciones del sistema de agua potable y alcantarillado, tanto dentro como fuera del predio conectado.

CAPITULO IV

CALIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

SUBCAPITULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 30.- Acceso a los servicios de saneamiento

El acceso a los servicios de saneamiento comprende la provisión efectiva de dichos servicios mediante la instalación de, al menos, una conexión domiciliaria de agua potable o de alcantarillado sanitario, según corresponda.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



La habilitación de dicho acceso se realizará conforme a las condiciones estipuladas en el contrato suscrito con la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Obligatoriedad de brindar el acceso a los servicios

La Unidad de Gestión Municipal (UGM) tiene la obligación de otorgar acceso a los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, siempre que se cumplan de manera concurrente las siguientes condiciones:

1. El solicitante haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, su Reglamento y el presente instrumento normativo.
2. El predio objeto de la solicitud se encuentre ubicado dentro del ámbito de competencia y cobertura operativa de la UGM.
3. Se haya verificado la factibilidad técnica y operativa para la prestación del servicio solicitado.



Artículo 32.- Instalación de conexiones domiciliarias

Las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario se otorgarán de manera conjunta, y se instalarán de forma separada e independiente para cada predio, salvo cuando las condiciones técnicas o de infraestructura lo impidan.

La instalación de la caja de paso de agua y de registro de desagüe deberá ubicarse en la vereda o en la zona frontal del predio, conforme a las normativas y criterios técnicos establecidos.

Artículo 33.- Conexión domiciliaria de agua potable

La Conexión Domiciliaria de Agua Potable comprende la conexión física entre la red de distribución de agua y el límite del predio, a través de un ramal de tubería que incluye la caja de paso correspondiente.

Las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable son de uso obligatorio y exclusivo para cada predio que tenga acceso a la red de distribución gestionada por la UGM, debiendo realizarse una conexión independiente para cada uno de estos predios.

Siempre que la infraestructura esté bajo su gestión, la UGM será responsable de la operatividad, mantenimiento y conservación de la infraestructura que va desde la fuente de agua hasta la Conexión Domiciliaria de Agua Potable, inclusive.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 34.- Conexión domiciliaria de alcantarillado

La Conexión Domiciliaria de Alcantarillado Sanitario comprende la unión física (instalación de tubería) entre el colector público y el límite exterior de la propiedad de cada predio.

Las Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Sanitario son de uso obligatorio para todos los predios ubicados dentro del alcance de la red pública de alcantarillado, bajo la administración de la UGM.

La UGM será responsable de la recolección y evacuación de los desagües provenientes de los predios conectados a la red pública, así como de su disposición final de acuerdo con las normativas ambientales y de salud pública vigentes.

Artículo 35.- Cierre o Corte

La interrupción del servicio de agua potable o alcantarillado, o de ambos, podrá realizarse por un período determinado, ya sea a solicitud del usuario o por decisión de la UGM, conforme a lo dispuesto en el reglamento y las condiciones operativas establecidas.



SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 36.- Sujeto que puede solicitar el acceso a los servicios

Podrán solicitar el acceso a los servicios de saneamiento, con el fin de obtener, como mínimo, una conexión domiciliaria de agua potable o alcantarillado sanitario, las siguientes personas, en adelante denominadas "el Solicitante":

Toda persona natural o jurídica que sea propietaria o posesionaria de un predio, debiendo presentar la siguiente documentación:

Para los Propietarios:

- Copia simple del título de propiedad o copia simple del contrato de compra venta de la propiedad.
- Copia de DNI del propietario.
- Croquis o plano sencillo de la ubicación del predio.
- Recibo de pago correspondiente por el derecho de instalación.

Para los Posesionarios:

- Copia simple de la constancia de posesión del predio.
- Copia de DNI del propietario o del posesionario.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



- Croquis o plano sencillo de la ubicación del predio.
- Recibo de pago correspondiente por el derecho de instalación.

Dichos documentos serán válidos hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble indicado en el Certificado o Constancia de posesión.

Artículo 37.- Representación del Solicitante

En caso el solicitante sea una persona natural, podrá designar a un representante mediante poder simple con firma legalizada notarialmente. El documento deberá contener expresamente el nombre, número de documento de identidad del apoderado y las facultades específicas que se le confieren para actuar en representación del otorgante.

Si el solicitante es una persona jurídica, deberá actuar a través de sus representantes legales debidamente acreditados. Para tal efecto, se deberá presentar el Certificado de Vigencia de Poder emitido por la Oficina de Registros Públicos correspondiente, en el que consten las facultades del representante para suscribir contratos o realizar actos administrativos en nombre de la entidad representada, o en su defecto, un documento equivalente con valor legal.

Artículo 38.- Presentación de la solicitud de acceso a los servicios

38.1 Solicitud

La solicitud de acceso a los servicios de saneamiento deberá ser presentada conforme al formato de la presente norma, el cual será proporcionado de manera gratuita por la Unidad de Gestión Municipal (UGM). Mediante la presentación de dicha solicitud, el Solicitante expresa formalmente su intención de acceder a los servicios de saneamiento mediante la instalación de una Conexión Domiciliaria de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario, aceptando las obligaciones, condiciones técnicas y compromisos establecidos en el marco normativo vigente.

38.2 Documentación Complementaria

La solicitud deberá ser presentada junto con el comprobante de pago por el servicio colateral correspondiente al Estudio de Factibilidad, y acompañada de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio o inmueble.
- Copia simple del documento de identidad del Solicitante, o en su caso, documentación que acredite debidamente la representación legal.
- Plano de ubicación o croquis del predio objeto de la solicitud.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 39.- Información al Solicitante

Al momento de presentar la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento, la UGM deberá proporcionar al Solicitante un presupuesto referencial que detalle los costos estimados asociados a la instalación de la conexión domiciliar solicitada. Asimismo, deberá informar de manera clara y por escrito el plazo máximo con el que cuenta para emitir el informe técnico de factibilidad del servicio, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

Artículo 40.- Factibilidad de la Conexión Domiciliaria

La factibilidad consiste en la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para viabilizar la prestación del servicio solicitado. Dicha evaluación se formalizará mediante la emisión del "Informe de Factibilidad de la Conexión Domiciliaria", documento técnico que sustenta la viabilidad de la instalación conforme a la normativa aplicable.

Artículo 41.- Plazo para determinar la factibilidad de la Conexión Domiciliaria

Una vez admitida la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento, la UGM contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para emitir el Informe de Factibilidad del servicio solicitado. Este plazo podrá ampliarse únicamente en casos debidamente justificados por razones técnicas, las cuales deberán ser documentadas y comunicadas oportunamente al solicitante.

Artículo 42.- Información sobre el resultado de la factibilidad de la Conexión Domiciliaria

En la solicitud de acceso a los servicios de saneamiento (Anexo I), el Solicitante deberá consignar un domicilio para comunicaciones, el cual deberá estar ubicado dentro del área urbana de la localidad donde se presenta la solicitud.

La UGM comunicará el resultado de la evaluación de factibilidad de manera personal al Solicitante, ya sea citándolo a sus oficinas o mediante notificación al domicilio señalado, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

En caso de que el resultado de la evaluación sea favorable, la comunicación deberá incluir el Informe de Factibilidad correspondiente, así como el proyecto de Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento. Este documento deberá especificar el costo total estimado de la instalación de la Conexión Domiciliaria solicitada y las modalidades de pago disponibles.

Si la factibilidad resulta negativa, la UGM dará por concluido el procedimiento, notificando formalmente al Solicitante.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 43.- Contenido Mínimo del informe de factibilidad de la Conexión Domiciliaria

- Identificación del Solicitante y de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).
- Ubicación exacta y características del predio para el cual se solicita la conexión domiciliaria, incluyendo dirección, referencias y demás datos relevantes.
- Tarifa aplicable según la estructura tarifaria vigente, debidamente fundamentada con base en el análisis de factibilidad técnica, así como la modalidad de facturación correspondiente.
- Número y tipo de unidades de uso existentes en el predio al momento de la solicitud de conexión domiciliaria.
- Modalidad de pago acordada para la instalación de la conexión domiciliaria.
- Periodicidad de facturación por los servicios prestados, fecha de vencimiento de los recibos, y condiciones relacionadas al cobro de intereses moratorios por pagos fuera de plazo.
- Resultado del análisis de factibilidad del servicio; en caso de ser negativa, se deberán indicar de forma detallada las razones técnicas o administrativas que la sustentan.
- Cualquier otro aspecto técnico, operativo o administrativo que la UGM considere relevante incluir para la adecuada formalización del servicio.

Artículo 44.- Vigencia de la factibilidad

La vigencia de la factibilidad del servicio será de seis (3) meses contados a partir de la notificación al Solicitante. Cumplido este plazo sin que el solicitante devuelva el Contrato de Prestación de Servicios debidamente suscrito, el procedimiento se considerará finalizado.

Artículo 45.- Plazo para instalar la conexión domiciliaria

Una vez presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento, debidamente suscrito por el solicitante, dentro del plazo establecido en la presente norma, la UGM tendrá un plazo máximo de quince (10) días hábiles, para instalar la conexión domiciliaria solicitada.

La UGM podrá negarse a suscribir el contrato mientras no se cumpla con el pago respectivo o se suscriba el correspondiente convenio de financiamiento. En dicha situación, no correrá el plazo para la instalación de la conexión.

Artículo 46.- Trámites ante la Municipalidad

Todo trámite ante la municipalidad de la jurisdicción donde se ubica el predio, necesario para la ejecución de las obras requeridas para la instalación de la conexión solicitada, será realizado por el solicitante.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 47.- Verificación de existencia de instalaciones sanitarias internas

Para la instalación de la conexión domiciliar de agua potable y/o alcantarillado sanitario deberá existir previamente por lo menos un punto de agua que permita la conexión, caso contrario, el titular de la conexión domiciliar deberá comunicar el momento en que éstas se coloquen para que la UGM proceda a instalar la conexión y emita la facturación correspondiente.

Artículo 48.- Reubicación o ampliación del diámetro de la conexión domiciliar

Las disposiciones establecidas en el presente capítulo, serán de aplicación para la solicitud de reubicación de la conexión domiciliar o la ampliación de su diámetro, en lo pertinente.

SUBCAPÍTULO III

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 49.- Definición del Contrato de Prestación de Servicios

Se entiende por Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento (en adelante el Contrato) al contrato por adhesión celebrado entre la UGM y el Solicitante por el cual aquella se obliga a prestar los servicios de saneamiento que se pacten y éste, que adquiere la calidad de Titular de la Conexión Domiciliar, a pagar la contraprestación correspondiente por la prestación de dichos servicios, sometiéndose ambos a los términos convenidos.

Artículo 50.-Características del Contrato

El Contrato tiene las siguientes características:

1. Adopta la modalidad de adhesión.
2. Se celebra por plazo indeterminado, salvo estipulación expresa o norma legal en contrario.
3. Se formaliza necesariamente por escrito siendo obligación de la UGM dejar en posesión de la otra parte, una copia del contrato de prestación de servicios de saneamiento celebrado.

El Contrato suscrito entre la UGM y el Titular de la Conexión Domiciliar, tomará como modelo el Anexo II del presente Reglamento, siendo parte integrante de éste, el informe de factibilidad del servicio emitido por la UGM.

Artículo 51.- Modificación del contrato

Cualquier modificación al contenido del Contrato se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Cambio de Titular de la Conexión Domiciliar:



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



El cambio de Titular de la Conexión Domiciliaria debe comunicarse a la UGM adjuntando los documentos señalados en el artículo 36° de la presente norma, según lo aplicable al caso del nuevo titular.

2. Modificación de Dirección:

En caso de error en la dirección o en el nombre del usuario, éste deberá de presentar la solicitud entregada por la UGM, donde figuren los datos reales del predio y el exacto nombre del usuario, según su DNI.

La rectificación surtirá efectos a partir del ciclo de facturación siguiente a la fecha de aceptación de la solicitud.

Artículo 52.-Terminación del Contrato

Mediante la terminación del Contrato cesa de modo definitivo la relación contractual entre el Titular de la Conexión Domiciliaria y la UGM, la cual queda impedida de emitir facturación a nombre del Titular, por el consumo que se genere con posterioridad a la fecha de terminación.

Artículo 53.- Causales de Terminación y Trámite

Las causales de terminación del Contrato, sea éste a plazo indeterminado o temporal, son las establecidas legalmente.

El trámite de terminación se ciñe a lo siguiente:

- ✓ Solicitud escrita presentada por el Titular de la Conexión Domiciliaria a la UGM con una anticipación de, por lo menos, diez (10) días calendario, pudiendo indicarse la fecha exacta de terminación, caso contrario, se efectuará una vez cumplido el plazo mínimo antes señalado.
- ✓ A iniciativa de la UGM, en aplicación de lo dispuesto en el numeral e) del artículo 86° de la presente norma.

Artículo 54.- Conexiones instaladas por iniciativa de la UGM

Para el caso de las conexiones domiciliarias que fueran instaladas por iniciativa de la municipalidad, la UGM deberá celebrar el contrato de prestación de servicios de saneamiento, con cada uno de los titulares de las nuevas conexiones domiciliarias, en el plazo máximo de tres (3) meses.

Ante la negativa de suscripción del contrato, la UGM estará en la posibilidad de realizar el levantamiento de la conexión.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 55.- Registro de Contratos de Prestación de Servicios

La UGM tiene la obligación de llevar un registro y archivar los Contratos de Prestación de Servicios de Saneamiento que suscriba. Los Contratos terminados serán archivados por cinco (5) años adicionales, salvo que sean materia de un procedimiento administrativo o judicial en cuyo caso se mantendrán hasta que éste culmine. Es facultad de la UGM mantener los Contratos por un tiempo mayor.

CAPITULO V

CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

SUBCAPITULO I

CALIDAD DEL AGUA POTABLE



Artículo 56.- Calidad sanitaria del agua potable

La calidad del agua potable distribuida por la UGM para consumo humano debe cumplir con los requisitos físicos, químicos y microbiológicos establecidos en las normas sobre calidad del agua para consumo humano emitidas por la autoridad de salud.

La SUNASS supervisará el cumplimiento de dichas normas, notificando a la autoridad de salud ante su incumplimiento.

Artículo 57.- Condiciones de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento

La UGM presta los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad y de acuerdo a los niveles establecidos en las disposiciones contractuales y normativas vigentes.

Artículo 58.- Uso adecuado y racional de los servicios

Los usuarios tienen la obligación de hacer uso adecuado y racional de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente.

Artículo 59.- Presentación de reclamos

La presentación de reclamos de usuarios se sujetará a las normas que emita SUNASS, sin exigir pago previo del concepto o monto reclamado; los montos no reclamados deben ser cancelados.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



SUBCAPÍTULO II

EL PROCESO DE TRATAMIENTO

Artículo 60.- Tratamiento del agua

La UGM deberá implementar las acciones necesarias para ejercer el control del proceso de tratamiento del agua.

En las plantas de tratamiento de agua cuyos procesos unitarios tengan como objetivo principal la remoción de sólidos, tales como partículas y coloides, la UGM deberá realizar como mínimo el control de la turbiedad y/o color según fuera el caso, PH, y de los elementos que se agreguen en los procesos de tratamiento que puedan dejar elemento residual.

Cuando se advierta variaciones en la calidad del agua cruda que excedan los parámetros de diseño de máxima capacidad que, como consecuencia, no permita obtener una calidad de agua acorde con las normas, la UGM deberá tomar todas las previsiones necesarias para evitar deteriorar la calidad del agua suministrada a los usuarios.



SUBCAPÍTULO III

EL PROCESO DE DESINFECCIÓN DEL AGUA

Artículo 61.- De la desinfección

- i. La UGM deberá de cumplir con el proceso de desinfección como etapa final al proceso de tratamiento del agua potable.
- ii. El agua no debe contener cloro o cualquier otro desinfectante en una concentración o valor que por sí mismo o en conjunción con cualquier otro elemento, organismo o sustancia en él contenida, cause el rechazo del agua, o resulte peligroso a la salud pública.
- iii. El desinfectante empleado debe tener las características siguientes:
 - a. Ser capaz de destruir aquellos microorganismos causantes de enfermedades, para los cuales está destinado, a la temperatura ambiental y en el período que transcurre desde el punto de dosificación del desinfectante hasta el primer punto de la red.
 - b. Dejar efecto residual para la protección del agua contra posteriores contaminaciones.
 - c. Su concentración en el agua será de fácil determinación.

Artículo 62.- Proceso de desinfección con cloro y sus derivados

La eficacia en la cloración se determinará a través de la medición de cloro residual libre en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del presente Reglamento.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 63.- Monitoreo del cloro residual

Para determinar si el agua satisface lo estipulado en el artículo anterior la UGM debe tomar y analizar muestras de agua en puntos fijos y variables ubicados después de la etapa de desinfección en el sistema de abastecimiento.

Los puntos de muestreo fijos están conformados por grifos de uso exclusivo para tal fin, y de fácil acceso, instalados en puntos determinados de la red de distribución primaria, a la salida de la planta potabilizadora, fuentes de agua subterránea que abastezcan directamente a la población, reservorios previos al abastecimiento de la red de distribución y en los puntos más alejados de la red de distribución.

Los puntos de muestreo variables se ubican a nivel de la red secundaria y podrán estar conformados por grifos o cualquier tipo de accesorio que esté conectado directamente a la red de distribución y libre de la influencia del almacenamiento intradomiciliario (cisterna, tanque elevado u otro).

Artículo 64.- Muestreo del agua potable para análisis bacteriológico

La UGM debe realizar programas permanentes de muestreo y análisis para la determinación de bacterias coliformes termo tolerantes.

Cuando en el muestreo de cloro residual libre se encuentre muestras con contenido menor al mínimo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final del presente Reglamento o cuando el agua tenga una turbiedad mayor a la establecida por la normatividad nacional vigente, la UGM deberán realizar el muestreo para la determinación de bacterias coliformes termo tolerantes.

Artículo 65.- Registro e información

La UGM deberá preparar y mantener, para cada una de las zonas de abastecimiento, un registro que incluya:

- Nombre de la zona. Si ésta no tuviera nombre, se pondrá el del componente más notable a partir del cual el agua es abastecida a los usuarios de la zona (Ej. El nombre o código del reservorio, pozo u otro componente que abastece dicho sector).
- Población servida en la zona.
- Descripción de la acción realizada por la UGM, para cumplir con el presente reglamento en cuanto a eficiencia y efectividad de la desinfección, cuando se evidencie riesgos en la continuidad del proceso de desinfección o se hayan producido interrupciones de dicho proceso.
- Los resultados de los análisis de cloro de las muestras tomadas de acuerdo con la presente norma.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



- e. Consumo de productos químicos.
- f. Otra característica que la UGM considere pertinente.

La UGM deberá mantener en el registro la información indicada hasta por cinco (5) años.

La UGM deberá mantener un registro actualizado de las especificaciones técnicas y características principales de los equipos de desinfección que emplea y el estado de conservación.

La UGM deberá registrar en el Cuaderno de Ocurrencias, las incidencias que se presentan en el proceso de desinfección, así como de las medidas adoptadas en su atención y los que se encuentren pendientes.

SUBCAPITULO IV

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Artículo 66.- Alcantarillado sanitario

66.1 La UGM es responsable del buen funcionamiento de la infraestructura y equipos utilizados para el transporte de las aguas residuales a través de las redes de alcantarillado sanitario.

66.2 La UGM debe contar con los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario. Asimismo, debe identificar y priorizar el mantenimiento de las redes que tengan mayor incidencia de atoros.

Artículo 67.- Tratamiento de las Aguas Residuales

La UGM que cuente con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) debe:

67.1 Implementar las acciones necesarias para controlar los procesos de tratamiento de las aguas residuales con la finalidad de asegurar la calidad del efluente para su disposición final, cumpliendo con las disposiciones sectoriales vigentes.

67.2 Operar y mantener la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de acuerdo con lo establecido en su manual de operación y mantenimiento, el cual debe contener como mínimo las actividades establecidas los manuales de operación y mantenimiento.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



SUBCAPITULO V

DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

Artículo 68.- Control del proceso de disposición sanitaria de excretas

68.1 La UGM respecto al uso y mantenimiento de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en coordinación con los usuarios, verifica:

1. La disposición de los lodos y compost generado.
2. En caso de una UBS de arrastre hidráulico, la limpieza del tanque séptico o biodigestor.

68.2. La UGM debe llevar, en formatos propios o formatos modelos de un registro de las actividades realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, indicando como mínimo:

1. Predio verificado.
2. Fecha de la verificación.
3. Actividades realizadas.
4. Personal responsable de la verificación por parte de la organización comunal.

68.3 La cantidad de UBS verificadas por la organización comunal se establece según acuerdo de la Asamblea General y se asigna de manera aleatoria.

68.4 La frecuencia de verificación de la UBS se encuentra en función de la tecnología instalada y lo indicado en los manuales de operación y mantenimiento:

1. En caso de UBS tipo arrastre hidráulico una vez al año.

SUBCAPITULO VI

CONFIABILIDAD OPERATIVA Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 69.- Aspectos Generales

La UGM deberá cumplir con las condiciones básicas y requisitos mínimos de diseño de la infraestructura sanitaria, establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

La UGM deberá operar y mantener la infraestructura con el objeto de no superar la capacidad máxima de diseño y no afectar su vida útil.

Artículo 70.- Confiabilidad operativa del Servicio

La UGM deberá tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 71.- Mantenimiento de los sistemas

La UGM deberá operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia.

Para alcanzar dicho objetivo, la UGM deberá elaborar y ejecutar anualmente Programas de Mantenimiento Preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar.

CAPÍTULO VI ATENCIÓN A USUARIOS

SUBCAPÍTULO I

SOLICITUD DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y RECLAMOS

Artículo 72- Solicitudes de atención de problemas

Los problemas que pueden presentarse en la prestación de los servicios de saneamiento, pueden ser:

- De alcance particular: afectan a una conexión.
- De alcance general: afectan a un grupo de conexiones.

La solicitud de atención de problemas se presenta a la UGM ante la ocurrencia de:

- Problemas operacionales de alcance general o particular;
- Problemas comerciales no relativos a la facturación, de alcance general o particular;
- Problemas comerciales relativos a facturación de alcance general.”

Artículo 73.- Registro de solicitudes de atención de problemas de alcance general

La UGM deberá contar con un registro de solicitudes de atención de problema de alcance general presentadas y deberá asegurar la disponibilidad de la información por un período de cinco (5) años desde su registro.



“El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos”

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



SUBCAPÍTULO II

OTROS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A USUARIOS

Artículo 74.- Abastecimiento en caso de interrupciones

En caso la interrupción del servicio de agua potable sea mayor a las veinticuatro horas, la UGM deberá abastecer a los afectados a través de camiones cisterna u otra modalidad que garantice la calidad del agua potable entregada.

Artículo 75.- Comunicación sobre interrupciones

La UGM deberá proveer información relevante y oportuna a los usuarios en caso de ocurrencia de interrupciones de los servicios de agua potable o alcantarillado.

Artículo 76- Trato al cliente

La UGM deberá brindar al usuario un trato razonable, educado y satisfactorio al usuario y posibles clientes. Asimismo, deberá recibir y atender solicitudes de trámite o de información de los usuarios o posibles clientes en el mínimo tiempo posible.

Artículo 77.- Información a usuarios

La UGM deberá mantener informado a los usuarios sobre diversos aspectos de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Asimismo, podrá informar, educar y comunicar a la población sobre el uso correcto del agua, mediante talleres y charlas de sensibilización, como apoyo de materiales impresos educativos e informativos.

CAPÍTULO VII

DE LA RECAUDACIÓN

Artículo 78- Objetivos Generales

Las obligaciones de la UGM con relación a la recaudación, consisten en:

- ✓ Importe a Recaudar por Servicio de agua potable, expresados en el tarifario de pagos Anexos III, IV.
- ✓ Importe a Recaudar por Servicio de alcantarillado sanitario, expresados en el tarifario de pagos Anexos III, IV.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



- ✓ Cargo Fijo, expresados en el tarifario de pagos Anexos III, IV.
- ✓ Servicios colaterales. expresados en el tarifario de pagos Anexos III, IV
- ✓ Los conceptos Recaudados deberán estar debidamente diferenciados, indicándose el servicio prestado y el período correspondiente, y podrán incluir acumulativamente los adeudos no cancelados.

Artículo 79.- Determinación de la cuota familiar

La UGM aplica la Metodología de Cuota Familiar para fijar el valor de la cuota familiar. Formulario utilizado por SUNASS.

Artículo 80.- Recaudación de la cuota familiar

80.1 La UGM debe garantizar que cada uno de sus asociados conozca oportunamente la siguiente información:

1. El valor de la cuota familiar, o en caso se aplique la fórmula establecida en el de la Metodología de Cuota Familiar, el importe base e importe mensual.
2. La fecha y lugar de recaudación establecidos por la UGM.
3. Número de cuotas atrasadas.

80.2 Los medios de comunicación empleados para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior son aprobados por la UGM.

80.3 Los ajustes que se realicen durante el año al valor de la cuota familiar de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Cuota Familiar se aplican a partir del mes siguiente de su aprobación y son informados a cada uno de los asociados.

80.4 La UGM realiza la recaudación de la cuota familiar mensualmente.

Excepcionalmente, puede establecer una periodicidad distinta, siempre que no se afecte el cumplimiento de las actividades establecidas en su Plan Operativo Anual.

80.5 En caso la UGM aplique la Metodología de Cuota Familiar debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de emisión de recibos de agua.
2. La fecha de pagos

80.6 Cuando se evidencie externamente que su caja de paso no se encuentra en funcionamiento, la UGM debe considerar lo siguiente:

1. Comunicar al asociado la ocurrencia del hecho para conocimiento del asociado.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 81.- Determinación del Importe a Recaudar por Alcantarillado Sanitario

La determinación del importe a facturar por el servicio de alcantarillado se realizará aplicando al importe a facturar por desagüe el porcentaje de recargo en la estructura tarifaria correspondiente.

Artículo 82.- Sobre la Responsabilidad de Pago

- Es obligación del Titular de la Conexión, pagar puntualmente por la prestación de los servicios que recibe, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en las demás normas vigentes.
- Es obligación del Titular de la Conexión, asumir los adeudos que, por concepto de servicios de saneamiento, se hubieren generado mientras mantenga la titularidad.
- La obligación de pago de los adeudos pendientes por concepto de servicios de saneamiento, generada antes del cambio de Titular de la Conexión, no podrá ser imputada al nuevo Titular de ésta.
- Si un usuario sólo cuenta con uno de los dos servicios básicos (agua potable y alcantarillado), se le deberá facturar sólo por el servicio con que cuenta.



Artículo 83.- Cobro de intereses

La UGM tiene derecho al cobro de intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento.

Artículo 84.- Recibo

84.1 La UGM emite un recibo por cada pago efectuado por concepto de cuota familiar.

84.2 El recibo debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre de Centro Poblado.
- b. Número de orden del asociado.
- c. Nombre del asociado.
- d. Servicio(s) con el que cuenta el asociado.
- e. Mes(es) o periodo(s) de prestación del (los) servicio(s).
- f. Valor de la cuota familiar.
- g. Fecha de emisión de recibo.
- h. Otros conceptos autorizados por el marco normativo vigente.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 85.- De la Emisión del Recibo de pago

La emisión de los comprobantes de pago será efectuada por conexión domiciliaria, salvo los casos en que medie acuerdo entre el Titular de la Conexión Domiciliaria y la UGM para emitirlos por predio o unidad de uso de acuerdo con la normatividad vigente.

La emisión del comprobante para los servicios de agua potable y/o alcantarillado será realizada mensualmente y con posterioridad a la prestación del servicio. La periodicidad de las fechas de vencimiento de los comprobantes deberá ser previamente definida por la UGM e incluida en el Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 86.- De la Entrega del Recibo de pago

Domicilio y plazo. La UGM deberá entregar el comprobante en el domicilio señalado por el Titular de la Conexión con no menos de diez (10) días calendario antes de la fecha de vencimiento.

Falta de entrega. Cuando de manera excepcional y justificada no fuera entregado el comprobante, la UGM pondrá éste a disposición del Titular de la Conexión en la oficina autorizada para tal efecto. La falta de entrega del comprobante no suspende la obligación de pagar por la prestación del servicio, en las fechas establecidas previamente por la UGM y conocidas por el Titular de la Conexión.

CAPITULO VIII

DEL CIERRE DE LOS SERVICIOS Y REAPERTURA DE LA CONEXIÓN

Artículo 87.-Cierre de los servicios por iniciativa de la UGM

La UGM podrá cerrar el servicio de agua potable, sin necesidad de previo aviso ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento en el pago de la tarifa de dos (02) meses, así como cobrar el costo del cierre y reposición del servicio.

Artículo 88.- Cierre de los servicios por solicitud del Titular

El Titular de la Conexión Domiciliaria, podrá solicitar a la UGM el cierre temporal o definitivo de los servicios, respectivamente, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, a fin de evitar problemas en la emisión de la facturación.

Deberá adjuntarse a la solicitud de cierre, el pago del servicio colateral correspondiente.

Para estos efectos, el Titular de la Conexión podrá actuar mediante representante autorizado mediante poder simple.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 89.- Cierre y anulación de conexiones no autorizadas

La UGM puede anular o cerrar las conexiones y reconexiones de agua potable y/o alcantarillado sanitario no autorizadas, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

El cobro por la anulación de las conexiones no autorizadas deberá comprender los costos que se generaron con la anulación.

El precio del cierre para el caso de las reconexiones no autorizadas de agua potable y/o alcantarillado sanitario será determinado conforme a lo dispuesto en la normativa relativa a servicios colaterales.

Artículo 90.- Reapertura de los servicios.

El servicio deberá ser rehabilitado por la UGM cuando cese la causa que originó el cierre, previo pago de las deudas pendientes, si las hubiere, y del servicio colateral respectivo.

El costo de reapertura es establecido por la UGM. expresados en el tarifario de pagos Anexos III, IV



CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 91.- Régimen aplicable a la UGM

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la UGM se regula en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción emitido por la SUNASS.

Artículo 92.- Régimen aplicable a los Titulares de Conexión Domiciliaria y Usuarios

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios se regula por el presente Reglamento.

Artículo 93.- Aplicación Restrictiva

La UGM sólo podrá aplicar las sanciones por la comisión de las infracciones expresamente tipificadas en el presente Reglamento.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



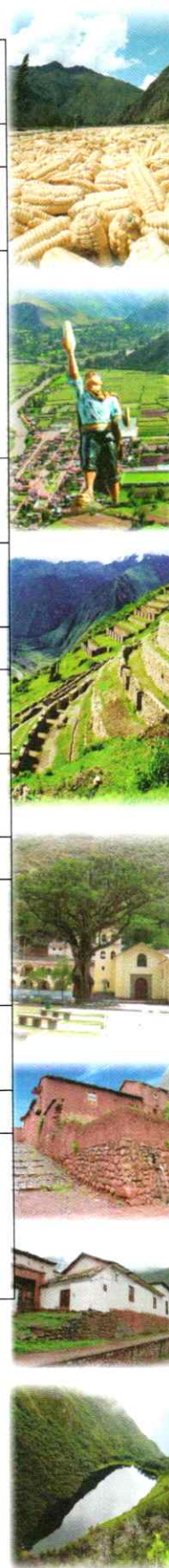
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 94.- Infracciones

N o	INFRACCIONES	SANCIONES				
		A	CSAP	CDAP	CAS	LC
	LEVES					
1	Realizar la construcción de instalaciones internas de alguno de los servicios sin comunicar a la UGM.	1 vez	2 vez	3 vez	4 vez (AS)	
2	Efectuar el cambio de uso del servicio de agua potable del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria, sin comunicar oportunamente a la UGM	1 vez	2 vez	3 vez		
3	Realizar el cambio de uso de Fuentes de agua propia sin comunicar a la UGM	1 vez	2 vez	3 vez		
N o	INFRACCIONES	SANCIONES				
		A	CSAP	CDAP	CAS	LC
	GRAVES					
4	Vender o ceder agua potable sin autorización expresa de la UGM.		1 vez	2 vez		
5	Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario.		1 vez	2 vez	3 vez	
6	Conectar clandestinamente a las redes del servicio		1 vez	2 vez		
7	Conectar a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.			1 vez		2 vez
8	Hacer desviaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.			1 vez		
9	Rehabilitar el servicio cerrado por la UGM			1 vez	2 vez	3 vez
10	Arrojar en las redes de alcantarillado materiales extraños como basura, desmonte, maderas, materiales de construcción, etc. u otros elementos que contravengan el buen funcionamiento del sistema.			1 vez	2 vez	3 vez



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



11	No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicadas por la UGM, que signifiquen un eventual daño a terceros.	1 vez (*)	2 vez		3 vez
12	Incumplir en el pago de dos (02) facturaciones mensuales vencidas de acuerdo con el convenio celebrado.	1 vez (*)	2 vez	1 vez (FP)	
13	Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya tuberías o instalaciones comunes de agua potable y/o alcantarillado sanitario al interior o exterior de la conexión domiciliaria.	1 vez	2 vez	3 vez	
14	No ejecutar obras o instalaciones para la disposición de aguas servidas en el caso de las descargas distintas a las domésticas.	1 vez (*)	2 vez	3 vez	
15	Almacenar agua en recipientes que superen los 250 litros por familia (en CC.PP. Racchi Aylo)	1 vez	2 vez		

(*) El Servicio será rehabilitado cuando cese la causa que originó el cierre.

A = Amonestación
CSAP = Cierre Simple del Servicio de Agua Potable
CDAP = Cierre Drástico del Servicio de Agua Potable
CAS = Cierre del Servicio de Alcantarillado Sanitario
LC = Levantamiento de Conexión

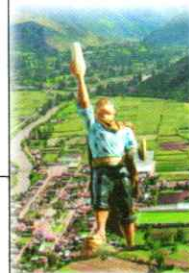
Artículo 95.- Sanciones

La UGM podrá imponer las siguientes sanciones por infracciones al presente Reglamento, independientemente del cobro por el agua sustraída que se determine según las disposiciones vigentes, si fuera el caso, y de las acciones legales que correspondan:

- Amonestación (A). - Implica una comunicación escrita emitida por la UGM y se aplica en caso de infracciones leves cometidas por primera vez.
- Cierre Simple del Servicio de Agua Potable (CSAP). - Implica la interrupción del servicio de agua potable a través de algún elemento de obturación.

Se aplica en los siguientes casos:

- Comisión reiterada de infracciones leves.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



- Comisión de infracción grave por primera vez, excepto las sancionadas con cierre drástico o levantamiento de la conexión.

La presente sanción tendrá una duración máxima de quince (15) días calendario.

- c. Cierre Drástico del Servicio de Agua Potable (CDAP). - Implica la interrupción del servicio de agua potable mediante el retiro de una porción de la tubería que llega a la caja y el uso de algún elemento de obturación. Se aplica en los siguientes casos:
 - Comisión reiterada de infracciones que hayan sido sancionadas con el cierre simple del servicio.
 - Cualquier impedimento imputable al Titular de la Conexión Domiciliaria o al usuario que, por dos veces, no permita a la UGM el cierre simple del servicio cuando corresponda su aplicación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Cierre del servicio de Alcantarillado Sanitario (CAS). - Implica la interrupción del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación entre la caja y el colector.
- e. Levantamiento de las Conexiones (LC). - El levantamiento de la conexión implica el retiro de la Conexión Domiciliaria de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario que parte desde la red de distribución o recolección, respectivamente.

Supone la pérdida de todos los derechos del Titular sobre la Conexión y la resolución del contrato de prestación de servicios. La rehabilitación de la conexión o reinstalación implica el pago de una nueva conexión.

El levantamiento de la conexión se aplica como sanción, y tomando en cuenta las consecuencias que pueda tener la conducta infractora en la prestación de los servicios y los derechos de los demás usuarios.

Por tanto, se aplica ante la comisión reiterada de las siguientes Infracciones Graves contempladas en el Artículo 94 del presente Reglamento:

- ✓ Numeral 07 Conectar a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.
- ✓ Numeral 09 Rehabilitar el servicio cerrado por la UGM
- ✓ Numeral 10 Arrojar en las redes de desagüe elementos que contravengan las normas de calidad de efluentes según lo dispuesto en el reglamento de Desagües Industriales.
- ✓ Numeral 11 No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicadas por la UGM, que signifiquen un actual o potencial daño a Terceros.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Artículo 96.- Costo de las medidas impuestas como sanción

En todos los casos, el usuario asume los costos generados por el cierre simple o drástico del servicio de agua potable, cierre del servicio de alcantarillado sanitario, levantamiento de la conexión domiciliar de agua potable y/o alcantarillado sanitario y reapertura, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la presente norma.

La determinación del precio de las sanciones detalladas en el presente artículo se hará de acuerdo a lo dispuesto por la normativa correspondiente

Artículo 97.- Registro de amonestaciones y sanciones

La UGM debe llevar un registro de las amonestaciones y sanciones impuestas a los usuarios con sus respectivos cargos de notificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - En tanto no sea contemplado el parámetro de cloro residual libre por la autoridad de salud, se tomará como valor mínimo de cloro residual libre 0.5 mg/l.

Segunda. - La UGM adecuará los contratos de prestación de servicios suscritos, a lo establecido en el presente Reglamento, en el plazo máximo de un (1) año.

Tercera. - Para el caso de las conexiones domiciliarias que hubieran sido instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, será reconocido como Titular de la Conexión Domiciliar quien figure como tal en el registro de la UGM, con cargo a regularizar su situación mediante la celebración del contrato de prestación de servicios de saneamiento.

Cuarta. - Las disposiciones sobre régimen tarifario deben aplicarse a partir del primer ciclo de facturación.

Quinta. - El valor de la cuota familiar puede ser revisado durante el año, a efectos de implementar las disposiciones establecidas en el capítulo III. Para tal efecto se aplica la Metodología de Cuota Familiar.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



SOLICITA: INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

SEÑOR GERENTE DE LA UGM HUAYLLABAMBA

YO Apellidos y Nombres del titular del predio:

Nº de DNI / Carné de Extranjería : _____ Nº de RUC (si aplica):

_____ Domicilio (Calle, Jirón, Avenida):

_____ Urbanización / Barrio:

_____ Distrito: _____ Provincia:

_____ Teléfono: _____ Correo electrónico:



SOLICITO INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Lugar de instalación (Calle, Jirón, etc.):

Servicio Contratado: ☐ Agua Potable, ☐ Alcantarillado, ☐ Temporal (Nº de meses: ____)

Uso del Servicio: ☐ Doméstico, ☐ Comercial, ☐ Estatal, ☐ Social

En espera de su atención por ser de ley.

Firma del Solicitante

Fecha: ____ / ____ / ____



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz - Rumbo al Bicentenario



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable saneamiento que celebran, de una parte, la Unidad de gestión municipal (en adelante UGM) de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, con domicilio en la plaza de armas de Huayllabamba y, de otra parte, el (la) señor (a) cuyos datos figuran en la Cláusula Primera (en adelante EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera. - Datos Generales

I. DATOS DEL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA

Apellidos y Nombre o Razón Social

N° DNI / carné de Extranjería / carné de Identidad

N° de Ruc

Domicilio (Calle, Jirón, Avenida)

N°

Mz.

Lt.

Urbanización,
Barrio

Distrito

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

II. DATOS DEL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA

Lugar de instalación

N°

Mz.

Lt.

Servicio

Contratado

Agua Potable

Alcantarillado

Temporal

N° de Meses

Uso del Servicio

Domestico

Comercial

Estatat

Social

Existen puntos de agua

Si

tiene tanque elevado

Si

Tipo de descarga

Domestica

No

No

No

Domestica

N° Suministro

N° Expediente

Fecha de emisión de Facturación

Forma de Pago Instalación

Contado

Cuota Mensual

"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



Cláusula Segunda. - Objeto del contrato

Constituye objeto del presente contrato de prestación de los servicios de (Agua Potable y saneamiento, según lo solicitado).

Cláusula Tercera. - Obligaciones de las partes UGM se obliga a la prestación de los servicios señalados en la cláusula anterior, en las condiciones de calidad establecidas en el contrato de prestación de servicio de agua y saneamiento en el Reglamento de Prestación del Servicios de Saneamiento emitido por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (en adelante SUNASS), y en concordancia con el Informe de factibilidad elaborado por UGM en el procedimiento seguido para el acceso al servicio.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA se obliga al pago de los servicios de saneamiento prestados por UGM, y otros conceptos que se incluyan en el comprobante de pago que UGM emita de acuerdo con la normativa sobre facturación vigente aprobada por la SUNASS.

Cláusula Cuarta. - Modificación de las condiciones de prestación de servicio.

Las partes se comprometen a realizar una comunicación previa de las modificaciones, de ser posible según el caso.

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA y UGM se comprometen a informar a la otra parte acerca de cualquier variación en las condiciones pactadas en el presente contrato, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento. En caso de no haber un plazo establecido en dicha norma, deberán comunicar el cambio a la otra parte a más tardar a los tres (3) días hábiles de ocurrida la modificación.

En caso una de las partes no comunique a la otra el cambio oportunamente, y el cambio afecte la facturación de los servicios en su favor, se aplicará la siguiente penalidad:

- Modificaciones no comunicadas por UGM el cambio no se aplica a la facturación.
- Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA: en caso de instalaciones no autorizadas, desinstaladas a burlar el consumo de la conexión registrada, se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Modificaciones no comunicadas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA con descargas no contempladas en su tipo de contrato: se aplicará el marco normativo correspondiente

Cláusula Quinta. - Responsabilidad por infraestructura y bienes instalados

La infraestructura y los demás bienes instalados por UGM Huayllabamba para la prestación del Servicio hasta la conexión domiciliar de agua potable o de agua fría, incluida esta última, son de su responsabilidad y forman parte de la red pública.

UGM Huayllabamba es responsable de la operatividad y mantenimiento de la infraestructura que va desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliar de agua potable inclusive.

En los casos que la caja de registro se ubique al interior del predio, UGM Huayllabamba es también responsable de la operatividad y mantenimiento del tramo de tubería ubicado al interior del predio hasta la caja del medidor.

El usuario es responsable del estado y conservación de las instalaciones sanitarias internas del predio.

Cláusula Sexta. - Acceso a las instalaciones

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA deberá permitir el libre acceso a los operadores del servicio, a fin que posibilite a UGM Huayllabamba efectuar las acciones correspondientes para las gestiones de UGM, cierre de servicios, inspecciones, entre otros.

Cláusula Séptima. - Comprobantes de pago y cobro de cuotas familiares

Los comprobantes de pago por los servicios de saneamiento deberán ser entregados en el domicilio señalado por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, siempre que se cuente con la aceptación expresa del TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA, con una anticipación no menor de diez (10 días) antes de la fecha de vencimiento. EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA es el responsable del pago de dichos comprobantes.

La falta de entrega del comprobante no suspende la obligación de pagar por la prestación del servicio, en las fechas establecidas previamente por UGM Huayllabamba y conocidas por EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA.

Cláusula Octava. - Cierre del servicio.

UGM Huayllabamba podrá cerrar el servicio, sin necesidad de previo aviso ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento en el pago de Dos (2) facturaciones mensuales vencidas. Adicionalmente, podrá cerrar el servicio en los otros supuestos previstos en el Reglamento de prestación de Servicios de Saneamiento.

En los casos de cierre a una unidad inmobiliaria conforme de un Conjunto Habitacional, La Unidad de Gestión Municipal (en adelante UGM) seguirá emitiendo el recibo correspondiente al monto.

Cláusula Novena. - Resolución del Contrato

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA puede resolver el presente contrato mediante comunicación escrita dirigida a UGM Huayllabamba conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios.

UGM Huayllabamba podrá resolver el contrato en los casos que corresponda el levantamiento de la conexión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de prestación de los Servicios de Saneamiento.

Cláusula Décima Primera. - Jurisdicción

Para todo lo relacionado con el Contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de _____, señalando como su domicilio los indicados en la introducción y cláusula primera del presente Contrato, donde se efectuarán todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. Cualquier variación de domicilio deberá comunicarse por escrito.

Cláusula Décima Segunda. - Otros derechos y obligaciones de las partes

Los demás derechos y obligaciones de las partes, así como lo no contemplado en el presente contrato se regulan por el Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios, otras normas que emita la SUNASS y las normas vigentes del sector.

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento es suscrito en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

UGM Huayllabamba

EL TITULAR DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA

"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



PLIEGO TARIFARIO PAGOS HUAYLLABAMBA

CATEGORIA		RANGO DE CONSUMO	TARIFA AGUA POTABLE	TARIFA ALCANTARILLADO	CARGO POR MES
DOMESTICO		0-8	5	1	6
COMERCIAL	Local 1	0-8	6	1	7
	Local 2	0-20	8	2	10
	Turistico	0-30	40	10	50
ESTATAL		0-50	20	5	25
SOCIAL		0-8	2	1	3
MANTENIMIENTO		0	2	1	3



PLIEGO TARIFARIO INSTALACIONES AGUA Y DESAGUE HUAYLLABAMBA

N°	RUBRO	UNIDAD	COSTO
01	SERVICIO A COBRAR SEGÚN METRADO		
01.01	Excavación y refine de zanja (para trabajos en general)	ml	13.00
01.02	Relleno y compactado de zanja (para trabajos en general)	ml	9.70
01.03	Excavación y relleno de zanja para conexión domiciliaria de agua	ml	10.30
01.04	Excavación y relleno de zanja para conexión domiciliaria de desagüe	ml	13.00
01.05	Rotura pavimento de asfalto	m2	11.30
01.06	Rotura pavimento de concreto	m2	16.00
01.07	Factibilidad de los servicios para nuevas instalaciones	Glb	60.00
01.08	Aprobación de las nuevas instalaciones	Glb	50.00



PLIEGO TARIFARIO PARA REINSTALACION

CATEGORIA	REINSTALACION AGUA POTABLE	REINSTALACION ALCANTARILLADO	TOTAL
DOMESTICO	40	40	80
COMERCIAL	60	60	120
ESTATAL	30	30	60
SOCIAL	20	20	40

Las amonestaciones se valorizarán en 40.00 soles por faltas al reglamento.

Los materiales como tubos codos etc. Corren por cuenta del propietario mediante una lista que le entrega el operador del servicio.



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz - Rumbo al Bicentenario



PLIEGO TARIFARIO PAGOS CC.PP. RACCHI AYLLO

CATEGORIA	RANGO DE CONSUMO	TARIFA AGUA POTABLE	TARIFA ALCANTARILLADO	CARGO POR MES
DOMESTICO	0-8	10	2	12
COMERCIAL	Local 1 0-30	13	2	15
	Local 2 0-30	8	2	24
ESTATAL	0-70	15	5	20
SOCIAL	0-8	5	1	6
MANTENIMIENTO	0	5	1	6



PLIEGO TARIFARIO INSTALACIONES AGUA Y DESAGUE CC.PP. RACCHI AYLLO

N°	RUBRO	UNIDAD	COSTO
01	SERVICIO A COBRAR SEGÚN METRADO		
01.01	Excavación y refine de zanja (para trabajos en general)	ml	1.00
01.02	Relleno y compactado de zanja (para trabajos en general)	ml	9.70
01.03	Excavación y relleno de zanja para conexión domiciliar de agua	ml	10.30
01.04	Excavación y relleno de zanja para conexión domiciliar de desagüe	ml	13.00
01.05	Rotura pavimento de asfalto	m2	11.30
01.06	Rotura pavimento de concreto	m2	16.00
01.07	Factibilidad de los servicios para nuevas instalaciones	Glb	60.00
01.08	Aprobación de las nuevas instalaciones	Glb	50.00

PLIEGO TARIFARIO PARA REINSTALACION

CATEGORIA	REINSTALACION AGUA POTABLE	REINSTALACION ALCANTARILLADO	TOTAL
DOMESTICO	40	40	80
COMERCIAL	60	60	120
ESTATAL	30	30	60
SOCIAL	20	20	40

Las amonestaciones se valorizarán en 40.00 soles por faltas al reglamento.

Los materiales como tubos codos etc. Corren por cuenta del propietario mediante una lista que le entrega el operador del servicio

"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"